

## RESUMEN DE INFORME

### FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS PRESTADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2023

La fiscalización realizada se incluyó a iniciativa de la Cámara de Cuentas de Andalucía en el Plan de Actuaciones para el año 2024. Viene motivada por la conveniencia de valorar la asistencia de las diputaciones provinciales a los municipios de su ámbito territorial como función esencial de estas entidades supramunicipales, que deben garantizar la prestación integral de servicios públicos de competencia municipal de manera sostenible y de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de su ámbito territorial, en especial, a los de menor capacidad económica y de gestión.

Por otro lado, el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Andalucía se ve dificultado por el reiterado incumplimiento y retraso por parte de las entidades locales en relación con la obligación legal de rendición de las cuentas, convenios, contratos y control interno. Estas circunstancias se han venido poniendo de manifiesto en los informes referidos al ámbito local emitidos por esta institución.

La falta de medios personales debidamente cualificados y la insuficiencia de medios informáticos para el cumplimiento de las obligaciones contables y financieras se pueden considerar entre los factores determinantes para incumplir con las exigencias legales de rendición de cuentas e información a las instituciones de control externo por parte de las entidades locales. De esta forma, resulta esencial el cumplimiento del deber de apoyo y colaboración que la legislación vigente les impone a las diputaciones provinciales, sobre todo a las entidades de su ámbito territorial con menor dimensión.

#### **Los objetivos establecidos en la fiscalización han sido los siguientes:**

- Concluir sobre el adecuado cumplimiento, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, del marco normativo en relación con la asistencia técnica, económica y material (en adelante asistencia) a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes incluidos en su ámbito territorial.
- Concluir sobre el cumplimiento de las funciones de coordinación, apoyo y colaboración que debe llevar a cabo la Diputación Provincial (DP) para asegurar la prestación integral de los servicios públicos municipales.

## RESUMEN DE INFORME

- Concluir sobre si los servicios prestados por la Diputación Provincial se realizan conforme a las solicitudes de los municipios que los demandan. Para dar respuesta a este objetivo se ha analizado una muestra de 30 municipios.

A continuación, se exponen las siguientes conclusiones y recomendaciones formuladas en el informe de fiscalización.

### 1. Conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad

- Durante el trabajo de fiscalización se ha podido constatar que la Diputación Provincial de Córdoba ha prestado asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de su ámbito territorial, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) a este respecto y en el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Por otro lado, la entidad provincial ha realizado las suplencias en el ejercicio de las funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería en los municipios que han solicitado esta asistencia (artículo 36.1. b) LRBRL). No obstante, el número de funcionarios de habilitación nacional disponibles para llevar a cabo estas funciones reservadas (3 funcionarios) es reducido en relación con el número de municipios de la provincia que tienen sus plazas cubiertas de forma provisional (32 municipios de los 70 menores de 20.000 habitantes).
- Debido a la falta de solicitudes, por parte de los municipios de la provincia, la DP no ha prestado la asistencia a la que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- La media de rendición de cuentas de los municipios de la provincia de Córdoba en el ejercicio 2023 se situó en el 40,26% y los municipios menores de 1.000 habitantes tienen una rendición media del 16,67%. En cuanto a la remisión de información obligatoria a la Cámara de Cuentas también presenta porcentajes bajos [convenios (28,58%), contratos (41,43%) y control interno (55,71%)].

La DP informa que no ha realizado actuaciones específicas relacionadas con el seguimiento de la rendición de cuentas y la remisión de información de convenios, contratos y control interno por parte de los municipios de su ámbito provincial. En general, las entidades de población reducida disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser a las que la DP les preste mayor asistencia y auxilio en esta materia, en cumplimiento de lo dispuesto

## RESUMEN DE INFORME

en el artículo 36.1.b) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 30.6 a) y b) del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- La DP no realiza el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios en los términos y con la finalidad establecida en el artículo 36.1.h) de la LRBRL.

Actualmente, la DP de Córdoba no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita calcular de forma adecuada el coste de los servicios. Este hecho impide, por una parte, conocer y ofrecer información del coste de los servicios como se exige en la normativa contable y, por otra, ejercer una adecuada coordinación en relación con el coste de los servicios municipales en los términos establecidos en el artículo citado.

- La Entidad regula por norma provincial la asistencia económica para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y otros instrumentos de cooperación, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 36.1 a) y b) y 36.2.a) y b) de la LRBRL, disposición octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 13 de la LAULA. Los planes y programas provinciales de asistencia económica han sido aprobados por el pleno de la entidad provincial (artículo 33.2) d) LRBRL). La adhesión de los municipios a los planes se perfecciona con la firma de los respectivos convenios con la DP.

La forma de prestar la asistencia económica se puede ejecutar con transferencias consignadas en el presupuesto de la Diputación -supuestos de concesión directa de asistencia económica- o mediante la actuación por la propia Diputación con o sin cofinanciación de los destinatarios. La Diputación destina un 63% de su presupuesto a transferencias destinadas a la financiación de asistencia económica a municipios (52% transferencias corrientes y 11% transferencias de capital), tanto directamente como a través de sus entidades dependientes.

Con carácter general, los criterios de distribución de las subvenciones vinculadas a los planes provinciales tienen como factor determinante la población de cada municipio, pero no se establece como criterio el análisis de los costes efectivos de los servicios, como requiere el artículo 36.2.a) de la LRBRL.

- No consta que la DP realice una evaluación continua sobre los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de los planes o programas de asistencia económica aprobados (artículo 13.4 LAULA), requisito indispensable para garantizar la consecución de los objetivos de los planes

## RESUMEN DE INFORME

de asistencia, en cumplimiento de las funciones de tutela que se les atribuyen a las entidades provinciales. El seguimiento realizado por la DP se limita a indicadores sobre la ejecución presupuestaria de los planes provinciales y revisión de justificaciones sobre la aplicación de los fondos a las finalidades para las que fueron concedidos.

- No se ha dispuesto de informes previos de la Administración competente, por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades en la prestación de los servicios relacionados con las competencias distintas de las propias ejercidas por la Diputación Provincial de Córdoba.

### **2. Valoración de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia**

- La DP no dispone de documento de planificación integral sobre el alcance y contenido de la asistencia a prestar. Por tanto, no se dispone de una programación en la que se contengan los objetivos propuestos, los medios y recursos destinados para alcanzarlos, indicadores de seguimiento y control de los resultados alcanzados .
- La DP carece de instrumentos de gestión tales como un tramitador de expedientes o plataforma electrónica específico de las asistencias prestadas que permitan analizar y realizar el seguimiento conjunto de la gestión de las solicitudes, plazos de respuesta, satisfacción de los usuarios, etc. Cada servicio que presta asistencia tiene sus propios registros y bases de datos en las que se relacionan las actuaciones realizadas. La diversidad de estas actuaciones y la falta de homogeneidad de los sistemas de registro impiden realizar un análisis integral de la tramitación. Tampoco ha quedado garantizada la integridad de los registros contenidos en las bases de datos.
- En la Diputación de Córdoba las funciones de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a la que se refiere el artículo 36.2 de la LRBRL están distribuidas entre las unidades de la propia Diputación y sus entidades dependientes.

La falta de una normativa integral y procedimientos generales que establezcan una tramitación homogénea en el ámbito asistencial puede afectar de forma adversa al desarrollo adecuado de estas funciones. Esta carencia puede generar dificultades, tanto para las entidades locales, en el momento de solicitar los servicios, como para la propia Diputación, ya que dificulta la planificación la coordinación y el seguimiento efectivo de la función asistencial.

- Respecto a la plantilla de la Diputación, solo el 13,43% de la plantilla de la DP está directamente asignado al ejercicio de las funciones propias de asistencias técnicas y asesoramiento jurídico. Otros 123 trabajadores (11,31%) dedican una parte de su jornada laboral a funciones relacionadas con

## RESUMEN DE INFORME

funciones de asistencia, principalmente en materias de administración electrónica, protección de datos, transparencia, inventarios y medio ambiente.

En las entidades dependientes Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) y el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, responsables de prestar asistencia y asesoramiento contable y económico a los municipios, el personal asignado a estas funciones absorbe el 31% y el 2,6% de sus respectivas plantillas.

Por otro lado, la Diputación solo dispone de tres funcionarios de habilitación de carácter nacional para la asistencia de garantía de los servicios de secretaría e intervención y asesoramiento a los interventores locales.

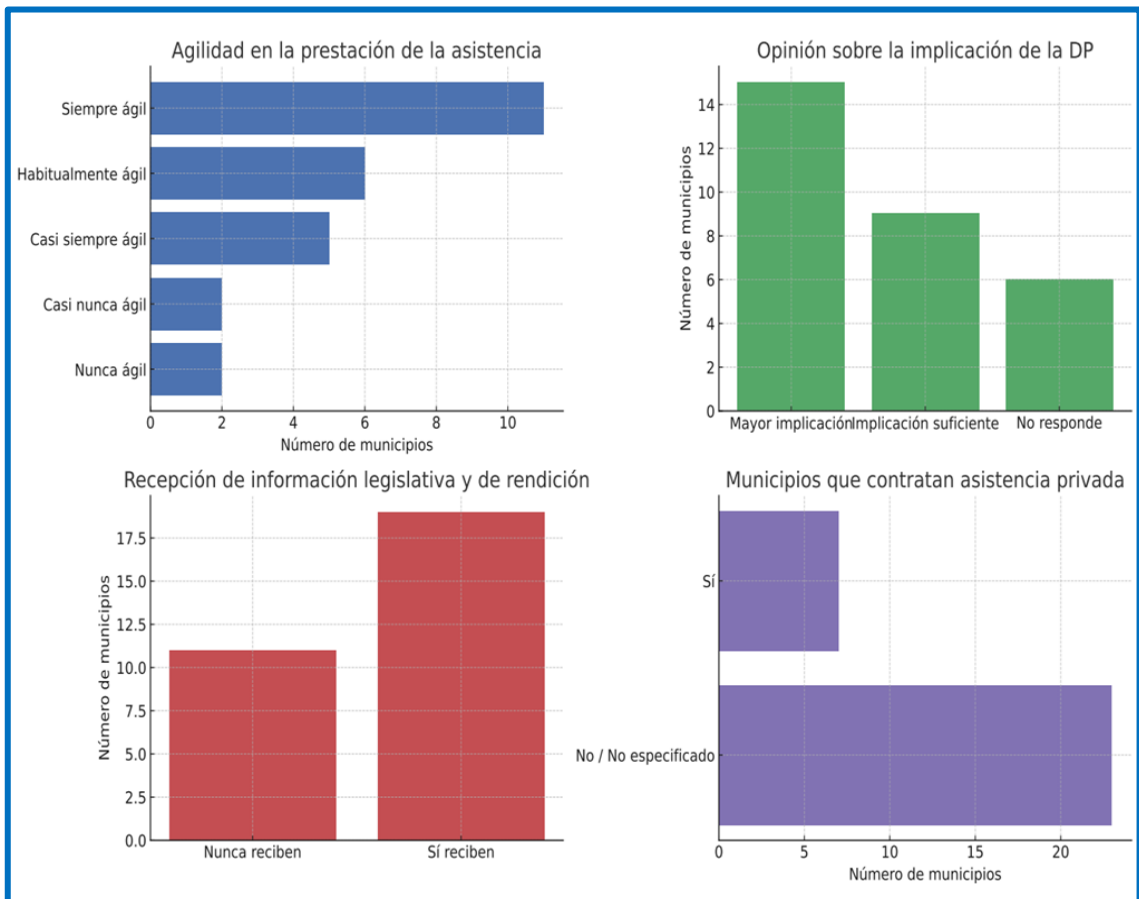
La adecuada dotación de recursos humanos constituye un factor necesario para que la Diputación pueda realizar sus obligaciones de asistencia en condiciones óptimas. Estos porcentajes podrían resultar insuficientes para poder realizar políticas activas de ofrecimiento de asistencia a los ayuntamientos y dar una respuesta ágil y rápida a las solicitudes de los municipios.

### ***Grado de satisfacción de los municipios sobre la asistencia prestada por la Diputación Provincial***

Con el fin de conocer el grado de satisfacción de los ayuntamientos por la asistencia recibida de la Diputación Provincial, se ha remitido un cuestionario a una muestra de 30 municipios incluidos en su ámbito territorial de actuación de los que se han recibido un total de 26 respuestas, resultando un grado de satisfacción media de 7,7 puntos sobre 10. Las respuestas de los municipios a las cuestiones planteadas se resumen en los siguientes gráficos.



## RESUMEN DE INFORME



- La entidad dependiente EPRINSA, realizó una encuesta de satisfacción a todos los municipios de la provincia con el fin de conocer la valoración de los servicios prestados durante el ejercicio 2023. La valoración global obtenida alcanzó 8,11 puntos sobre una valoración total de 10.
- Por su parte, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL), organismo dependiente de la DP, también llevó a cabo una encuesta de satisfacción sobre la asistencia en gestión y recaudación tributaria realizada sobre una muestra de 60 municipios de la provincia, la valoración media alcanzada en 2023 fue de 8,75 puntos sobre 10.

## RESUMEN DE INFORME

### 3. Recomendaciones de la Fiscalización

Las principales recomendaciones del informe han sido las siguientes:

- 1) Aprobar una normativa conjunta reguladora de la asistencia que presta a los municipios de su ámbito de actuación y actualizar la normativa actual con el fin de disponer de criterios para determinar la organización del servicio y reglar la ejecución de las funciones de asistencia.
- 2) Revisar el organigrama con el objetivo de centralizar las funciones de asistencia a municipios y optimizar la coordinación con las entidades dependientes en el desarrollo de esta actividad.
- 3) Analizar la distribución y composición de la plantilla con responsabilidades de asistencia a municipios, con el fin de dotarla de recursos humanos y medios técnicos suficientes y adecuados que permita ofrecer una asistencia acorde con las necesidades de los municipios y ampliar los ámbitos de asesoramiento.
- 4) Implantar un sistema informático de registro y gestión de las solicitudes de asistencia, que permita recoger las distintas situaciones que puedan presentar los expedientes y realizar cálculo de los plazos en función de las distintas fases de tramitación y tipo de expediente.
- 5) Dotar con mayores recursos el personal funcionario con habilitación nacional, con el fin de poder promover el asesoramiento en materia de control financiero y auditoría pública y prestar la asistencia a la que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 424/2017.
- 6) Ampliar la oferta de cursos de formación dirigidos al personal técnico de los ayuntamientos (en materia jurídicas, contables, de control financiero y de obligaciones de rendición de información al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía) con el fin de mejorar progresivamente los niveles de rendición de cuentas y remisión de información.
- 7) Promover la cooperación entre las diputaciones provinciales. Esto permitiría compartir recursos, conocimientos y experiencias para abordar de manera más efectiva las necesidades locales, ofreciendo así un servicio público de calidad y una gestión más sostenible de los recursos. Esta colaboración estratégica no solo fortalece la capacidad de respuesta ante los desafíos comunes, sino que también fomenta la sinergia y la solidaridad entre los diferentes ámbitos provinciales y niveles de gobierno local.



CÁMARA DE CUENTAS  
DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

**NOTA:** Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).

[carlos.castello@ccuentas.es](mailto:carlos.castello@ccuentas.es)  
<http://www.ccuentas.es>  
Tfno: 95-500-96-31